CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Notificación de resolución de expediente sancionador número 5/09.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador número 5/09, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 5/09.

Nombre y apellidos: Don Raúl Iturbe Torres.

Domicilio: Calle Augusto González Linares, número 2 bj. Astillero.

Resolución: Multa de 200 euros.

«Examinado el expediente sancionador número 5/09 instruido a DON RAUL ITURBE TORRES, titular del establecimiento denominado «KIU», de Astillero, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

PRIMERO: En denuncia practicada por la Policía Local de Astillero, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público en la fecha y horas siguientes: 6 de diciembre de 2008 a las 4:40 horas con 40 clientes en su interior.

SEGUNDO: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia la iniciación de expediente sancionador el día 13 de enero de 2009, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado, a través del BOC número 34 de fecha 19 de febrero de 2009. Dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora «Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados».

SEGUNDO: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

TERCERO: Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, de la Diputación Regional de Cantabria, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

CUARTO.- El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana (BOE número 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

En consecuencia, esta Secretaría General,

RESUELVE

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a DON RAUL ITURBE TORRES, titular del establecimiento «KIU», de Astillero, con multa de 200 euros por la infracción leve cometida el día 6 de diciembre de 2008.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso “Modelo 046», procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.»

Santander, 13 de abril de 2009.–La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

09/5924

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Anuncio de subasta

Subasta número: S2009R3976001005.

El jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de CANTABRIA.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el RD 939/2005, de 29 de julio se dictaron acuerdos con fecha 07 de abril de 2009 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 18 de junio de 2009, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN CANTABRIA, AVDA. CALVO SOTELO, 27 DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso del Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, Número de Identificación Fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas auto-